



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • AUTORIDADES Y PERSONAL

#### CONSEJERÍA DE SANIDAD

##### SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SESPA)

*RECTIFICACIÓN de errores materiales detectados en la Resolución de 19 de enero de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se convoca proceso para la inscripción, baremación y constitución de bolsas de demandantes de empleo para Facultativos Especialistas de Área y Farmacéuticos de Atención Primaria.*

Advertidos errores y omisiones en la Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias de fecha 19 de enero de 2017 (BOPA de 30 de enero de 2016), por la que se convoca proceso para la inscripción, baremación y constitución de bolsas de demandantes de empleo para facultativos especialistas de área y farmacéuticos de atención primaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su subsanación en los siguientes términos:

— En el apartado segundo del Resuelvo:

*Donde dice:*

“Segundo.—Proceder a la valoración de méritos de los aspirantes que soliciten el alta como demandantes de empleo del Servicio de Salud del Principado de Asturias o para desempeñar funciones en situación de promoción interna temporal, en las categorías estatutarias de farmacéuticos de atención primaria y facultativos especialistas de área que se relacionan en el apartado primero, conforme a los baremos que se recogen anexos III y IV de esta convocatoria que corresponden con los anexos I y VI del Pacto sobre contratación de personal temporal y aprobar las Bases que regirán la presente convocatoria.”

*Debe decir:*

“Segundo.—Proceder a la valoración de méritos de los aspirantes que soliciten el alta como demandantes de empleo del Servicio de Salud del Principado de Asturias o para desempeñar funciones en situación de promoción interna temporal, en las categorías estatutarias de farmacéuticos de atención primaria y facultativos especialistas de área que se relacionan en el apartado primero, conforme a los baremos que se recogen anexos III y IV de esta convocatoria que corresponden con los anexos I y VI del Pacto sobre contratación de personal temporal y para los médicos de urgencia hospitalaria conforme al anexo IV del Pacto y aprobar las Bases que regirán la presente convocatoria.”

— En la base Quinta.—Méritos baremables:

*Donde dice:*

“Los méritos que podrán ser objeto baremación serán los referidos en cada uno de los apartados de los anexos del Pacto sobre contratación temporal del SESPA, y que se recogen en la presente Resolución (Anexos III y IV), esto es:”

*Debe decir:*

“Los méritos que podrán ser objeto baremación serán los referidos en cada uno de los apartados de los anexos del Pacto sobre contratación temporal del SESPA, que se recogen en la presente Resolución (Anexos III y IV) y para los médicos de urgencia hospitalaria conforme al anexo IV del Pacto, esto es:”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, a 2 de febrero de 2017.—El Director Gerente.—Cód. 2017-01287.